

RESOLUCION NUMERO 066 DE 2016

(DE NOVIEMBRE 25 DE 2016)

"POR LA CUAL SE CANCELA LA AUTORIZACION CONCEDIDA A LA COOPERATIVA UNITRANS, PARA SERVIR LA RUTA MANIZALES- CHINCHINA- VICEVERSA (VIA VILLAMARIA) EN LA CLASE DE VEHICULO BUS ABIERTO"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 175 del 5 de febrero de 2001 (hoy compilado en el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015) y 0087 del 17 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Jorge Amido Castaño López, en calidad de Gerente General de la empresa "COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES UNITRANS LTDA", identificada con Nit 890.801.503-1 con sede en Manizales (Caldas), por medio de escrito radicado bajo el Nro. 20163170026162 de Octubre 21 de 2016, solicito a este despacho, la cancelación de la autorización concedida a la Cooperativa UNITRANS LTDA, para servir la ruta Manizales- Chinchiná- Viceversa (vía Villamaria) en la clase de vehículo bus abierto, otorgada mediante Resolución 01020 del 07 de Febrero de 1992, expedida por el extinto INTRA.

Que esta Cooperativa de Transporte obtuvo su habilitación para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, según la Resolución No. 00104 de Noviembre 09 de 2001, expedida por esta Dirección Territorial.



**"POR LA CUAL SE CANCELA LA AUTORIZACION CONCEDIDA A LA COOPERATIVA UNITRANS, PARA SERVIR LA RUTA MANIZALES- CHINCHINA- VICEVERSA (VIA VILLAMARIA) EN LA CLASE DE VEHICULO BUS ABIERTO"**

ruta Manizales- Chinchiná- Viceversa (vía Villamaria), en la clase de vehículo Bus Cerrado, con sus respectivos horarios.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo tercero, se canceló la autorización de Capacidad Transportadora, en la clase de vehículo Bus Cerrado, otorgada inicialmente por la Resolución 01020 de Febrero 07 de 1992, expedida por la Dirección General el extinto INTRA.

Adicionalmente en el artículo cuarto de la Resolución 0062 de Mayo 23 de 2002, expedida por la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte, se indica: "Los demás términos de la Resolución 01020 de 1992, continúan vigentes, incluyendo la autorización concedida a esta empresa para servir las rutas (1 y 2): Manizales- Chinchiná- Viceversa (vía Villamaria- Caldas), pero en la clase de vehículo Bus Abierto". Autorización cuya cancelación solicita la Cooperativa de Transporte UNITRANS LTDA, mediante radicado Nro. 20163170026162 del 21 de Octubre de 2016.

Que para el caso que nos ocupa, la empresa solicitante plantea el Plan de Rodamiento que a continuación se relaciona, considerando que la Capacidad Transportadora autorizada en la Resolución 01020 del 07 de Febrero de 1992, en clase de vehículo Bus Abierto, debe continuar vigente, así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS ABIERTO	4	5

RUTA: MANIZALES- BAJA GUAYANA (VILLAMARIA- CALDAS)- VICEVERSA			
TIEMPO DE RECORRIDO: 1 HORA 40 MINUTOS			
Saliendo de Manizales	VN	Saliendo de Baja Guayana	VN
12:00	1	14:00	1

**"POR LA CUAL SE CANCELA LA AUTORIZACION CONCEDIDA A LA COOPERATIVA UNITRANS, PARA SERVIR LA RUTA MANIZALES- CHINCHINA- VICEVERSA (VIA VILLAMARIA) EN LA CLASE DE VEHICULO BUS ABIERTO"**

RUTA: MANIZALES- RIO BAMBA (VILLAMARIA- CALDAS)- VICEVERSA			
TIEMPO DE RECORRIDO: 1 HORA 40 MINUTOS			
Saliendo de Manizales	VN	Saliendo de Rio Bamba	VN
06:00	1	08:00	1
14:00	1	16:00	1

RUTA: MANIZALES- EL RETIRO (VILLAMARIA- CALDAS)- VICEVERSA			
TIEMPO DE RECORRIDO: 2 HORAS 15 MINUTOS			
Saliendo de Manizales	VN	Saliendo de El Retiro	VN
06:00	1	08:00	2
14:00	2	16:00	1

Que verificado el Plan de Rodamiento propuesto por la Cooperativa UNITRANS LTDA. se concluye lo siguiente:

Total Vehículos necesarios:  $1 + 1 + 2 = 4$ , que equivalen a la Capacidad Transportadora Mínima autorizada. De lo anterior obtenemos la Capacidad Transportadora Máxima, incrementando la Mínima en un 20%, así:  $4 * 20\% = 4.8$ , valor que se aproxima a 5. Valores estos que coinciden con los autorizados en la multicitada Resolución 01020 de 1992, razón por la cual esta Dirección Territorial considera que no se requiera modificar la Capacidad Transportadora autorizada, en clase de vehículo Bus Abierto.

Que para evaluar la petición de "Desistimiento de Prestación de Servicios" propuesta por la empresa mencionada, en lo concerniente a la jurisdicción de esta Dirección Territorial, se siguió el procedimiento estipulado en el artículo 32 del Decreto 175 de 2001, encontrándose procedente acceder a la misma.

**"POR LA CUAL SE CANCELA LA AUTORIZACION CONCEDIDA A LA COOPERATIVA UNITRANS, PARA SERVIR LA RUTA MANIZALES- CHINCHINA- VICEVERSA (VIA VILLAMARIA) EN LA CLASE DE VEHICULO BUS ABIERTO"**

Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, este despacho es competente, para decidir sobre la petición reseñada.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar la autorización concedida a la Empresa COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES UNITRANS LTDA, Según la Resolución 01020 del 07 de Febrero de 1992, para servir la ruta: Manizales-Chinchiná- Viceversa (vía Villamaria- Caldas), en la clase de vehículo Bus Abierto, con sus respectivos horarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás términos de la Resolución 01020 de 1992 continúan vigentes, incluyendo las autorizaciones concedidas a la empresa solicitante para servir las rutas 3- 4 (Origen: MANIZALES (MANIZALES- CALDAS)- Destino: BAJA GUAYANA (VILLAMARIA- CALDAS)- VICEVERSA, 5- 6 (Origen: MANIZALES (MANIZALES- CALDAS)- Destino: RIOBAMBA (VILLAMARIA- CALDAS)- VICEVERSA y 7- 8 (Origen: MANIZALES (MANIZALES- CALDAS)- Destino: EL RETIRO (VILLAMARIA- CALDAS)- VICEVERSA.

**ARTICULO TERCERO:** Conservar la Capacidad Transportadora autorizada a la Cooperativa UNITRANS LTDA. mediante la Resolución 01020 de 1992, para la clase de vehículo Bus Abierto, en los siguientes términos:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS ABIERTO	4	5

"POR LA CUAL SE CANCELA LA AUTORIZACION CONCEDIDA A LA COOPERATIVA UNITRANS, PARA SERVIR LA RUTA MANIZALES- CHINCHINA- VICEVERSA (VIA VILLAMARIA) EN LA CLASE DE VEHICULO BUS ABIERTO"

**ARTICULO CUARTO:** Corresponde a las autoridades de Tránsito y Transporte velar por el estricto cumplimiento de esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo al Doctor JORGE AMIDO CASTAÑO LOPEZ, Gerente General de la empresa COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTADORES UNITRANS LTDA identificada con el Nit 890.801.503-1, con domicilio principal en el Sector Veracruz, vía La Linda, Manizales- Caldas, conforme a los términos establecidos en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito en este Ministerio en la ciudad de Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Manizales – Caldas -, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**

Director Territorial Caldas  
MINISTERIO DE TRANSPORTE